



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID DE 4 DE JULIO DE 2006 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN RECTORAL DE 8 DE JUNIO DE 2005 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA APOYAR LAS LÍNEAS DE I+D EN EL PROGRAMA DE CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

El IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (en adelante, PRICIT) constituye un instrumento al servicio de la sociedad madrileña en el ámbito de la ciencia y la tecnología y pretende hacer de Madrid un nodo en la red global de regiones del conocimiento en las que la ciencia y la tecnología sean un elemento básico en la creación de riqueza, el bienestar social y la creatividad cultural.

Entre las diversas actuaciones previstas en el IV PRICIT, destaca el programa de creación y consolidación de grupos de investigación que desarrolla la Administración regional en colaboración con las universidades madrileñas y que supone una decidida apuesta de la Comunidad por las estrategias en I+D de las universidades ubicadas en su territorio.

Por su parte, y habida cuenta del reconocimiento de esta estructura no académica denominada “grupo de investigación” tanto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades como en sus Estatutos, la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante, UCIIM) consideró oportuno fijar los criterios para definir los grupos de investigación reconocidos por la Institución en una norma aprobada el 4 de marzo de 2005, con el fin de elaborar y mantener actualizado un Catálogo de grupos de investigación.

En este contexto, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas de aplicación, la UCIIM, en coordinación con la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, adoptó las bases reguladoras de las ayudas para apoyar las líneas de I+D en el programa de creación y consolidación de grupos de investigación. Sin embargo, la experiencia acumulada en la primera convocatoria de tales ayudas aconseja introducir, en el articulado de la segunda, modificaciones que, a su vez, hacen necesario modificar previamente la Resolución rectoral de 8 de junio de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para apoyar las líneas de I+D en el referido programa de creación y consolidación de grupos (B.O.C.M. de 22 de junio de 2005).

En virtud de lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Artículo 1

1.1. Se modifica el apartado 1 en el siguiente sentido:

“Podrán solicitar estas ayudas, los grupos de investigación que hayan sido reconocidos por la UCIIM o que reúnan las condiciones establecidas en la normativa mencionada en el precepto anterior, independientemente de que hayan concurrido o no a convocatorias de años anteriores de este mismo tipo de ayudas. A este respecto, los grupos de investigación aún no reconocidos, que concurran a las distintas convocatorias que se efectuarán de acuerdo con las presentes bases reguladoras, deberán presentar la correspondiente solicitud para constituirse como tales, dirigida al Vicerrectorado de Investigación e Innovación de la UCIIM, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes que establezca la respectiva convocatoria.”

1.2. Se suprime el apartado 2.

Artículo 2

Modificación del artículo 3 “Relación con otras convocatorias de la Dirección General de Universidades e Investigación”

Se modifica el apartado 1 en el siguiente sentido:

“3.1. Aquellos investigadores que obtengan financiación con cargo a estas ayudas tendrán preferencia para optar a las convocatorias de ayudas para la realización de contratos de personal investigador de apoyo de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.”

Artículo 3

Modificación del artículo 4 “Naturaleza y cuantía de las ayudas”

Se modifica el apartado 1 en el siguiente sentido:

“4.1. Las ayudas de investigación objeto de las presentes bases reguladoras tendrán una duración de un año, renovable por otro siempre que se den las circunstancias previstas en la correspondiente convocatoria. Las mismas comenzarán a ejecutarse a partir de la fecha que se establezca en la resolución de concesión.”

Artículo 4

Modificación del artículo 5 “Conceptos susceptibles de ayuda”

Se modifica el apartado 1 en el siguiente sentido:

“5.1. Las ayudas previstas para apoyar las líneas de I+D en el programa de creación y consolidación de grupos de investigación de la UCIIM se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de la actividad a desarrollar, mediante motivación razonada del solicitante:

- a) **Becas.** Podrá solicitarse la dotación de una beca, a tiempo parcial, para alumnos de último curso, con una duración máxima de un año, con el objetivo de iniciar a los alumnos en la investigación. La dotación máxima de la beca será de 500 € mensuales. El trabajo del becario, que estará orientado a la realización de su Proyecto Fin de Carrera (PFC) y vinculado a la investigación que se desarrolle en el marco de estas ayudas, deberá estar especialmente detallado y justificado en el plan de trabajo presentado en la memoria.
- b) **Material Inventariable.** Gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable y bibliográfico. La cantidad máxima por este concepto no superará el 50% del coste total solicitado.
- c) **Gastos de ejecución.** Gastos de material fungible, viajes y dietas (en este concepto se podrá incluir estancias cortas de hasta cuatro semanas de duración, siempre que estén directamente relacionadas con la consecución de los objetivos del proyecto. Igualmente, se incluyen los gastos derivados de la colaboración puntual de científicos de prestigio en el campo de investigación abordado en el proyecto. Los gastos de este concepto no podrán sobrepasar el 30 % del coste total de proyecto, salvo que la naturaleza del mismo, explicada por el solicitante, justifique la aprobación de un porcentaje superior) y gastos generales necesarios para el desarrollo de la actividad (tales como servicios externos, gastos de reparación y conservación de equipos, etc.).”

Artículo 5

Modificación del artículo 6 “Formalización y presentación de las solicitudes”

Se modifica el apartado 4 en el siguiente sentido:

“6.4. El plazo para la presentación de las solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria.”



Disposición final única

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Getafe, a 4 de julio de 2006

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez